

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 802

SANTIAGO,

23 NOV 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución TRA N°882/181/2021, de la Superintendencia de Salud; La Circular IF/N°411, de 4 de octubre de 2022; y el Oficio Circular IF/N°47, de 7 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Circular IF/N°411, de 4 de octubre de 2022, se impartieron instrucciones sobre el formato de las comunicaciones por modificación de precio GES.
2. Que, mediante consulta de Isapre Colmena Golden Cross, de 6 de octubre de 2022, esta Superintendencia pudo constatar que, por un error involuntario, se hizo mención a la expresión "carta certificada" respecto de las comunicaciones por modificación del precio GES, siendo que las normas contenidas en el N°4 "Obligación de Informar", del Título III "Normas Especiales para las Isapres", del Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", del Compendio de Beneficios, sólo exige carta simple.
3. Que, dicha situación fue comunicada a la Isapre solicitante y al resto del sistema privado de previsión para salud a través del Oficio Circular IF/N°47, de 7 de octubre de 2022.

En el mismo instrumento se señaló a las isapres que la "...situación se corregirá en su oportunidad, aclarándose a las isapres -desde ya- que dicha comunicación debe hacerse por correo ordinario, y no por carta certificada".

4. Que, conforme al artículo 62 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado,... rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
5. Que, consecuentemente, corresponde rectificar la Circular IF/N°411, de 4 de octubre de 2022, realizándose las modificaciones respectivas en el Compendio de Procedimientos.

En tal sentido, se elimina la palabra "certificada" del tercer párrafo, del numeral 11, incorporado por el punto III, de la Circular IF/N°411.

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

Se rectifica la Circular IF/N°411, de 4 de octubre de 2022, actualizándose el Compendio de Procedimientos en la parte respectiva, de la siguiente manera: Elimínese la palabra "certificada" del tercer párrafo, del numeral 11, incorporado por el punto III, de dicha Circular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)

KB/FAHM

TT TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Fiscalía
 - Superintendencia de Salud
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Oficina de partes
- C.2276